

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas corrientes y de ahorros con el Banco Agrario de Colombia S.A. y el Banco de Colombia del Municipio de San Martín Cesar, Oficiese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem, limitando la anterior medida a la suma de \$3.200.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez